



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA 2022 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO",

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 - 2023 - MDQ/LC.

Quellouno, 14 de junio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0015 - 2023, de fecha 07 de junio del 2023, el Acuerdo de Concejo N° 0043 - 2023 - CM - MDQ/LC, de fecha 09 de junio del 2023, así mismo se tiene el Informe N° 698 - 2023 - HDC/OPP - MDQ, de fecha 01 de junio del 2023, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 326 - 2023 - OAJ - HJES/MDQ, de fecha 18 de mayo del 2023, sobre la procedencia del "Reglamento de Rendición de Cuentas en Audiencia Pública 2022 de la Municipalidad Distrital de Quellouno", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el numeral 2) del artículo 9° de la Ley N° 29729, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Es atribución del Concejo Municipal aprobar monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuesto Participativo" y numeral 34) señala: "Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento" ...; y el artículo 40°, establece que: "Las Ordenanzas de la municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, conforme a los artículos 106° y 109° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante la Ley N° 27680 en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de descentralización establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de ejecuciones anualmente, bajo responsabilidad;

Que, en atención al artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece la participación ciudadana, 17.1 Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. 17.2 Sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y Ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existente, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley;

Que, a través de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, su modificatoria Ley N° 29298 y Decreto Supremo N° 097-2009-EF, en su artículo 11°, señala que: "Los Titulares del Pliego de los Gobiernos Locales están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la Entidad";

Que, con Resolución Directoral N° 007-2010EF/76.01 se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados, en su numeral 4.2 señala que: "La Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio anterior deberá realizarse a más tardar en el mes de marzo, siendo responsabilidad del Presidente Regional y del Alcalde la rendición de cuentas correspondiente. Todos los agentes participantes son responsables de participar en dicho acto.





ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA 2022 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO",

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil, permite evaluar el desarrollo del proceso y general elementos para conectar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente.

Por ello, los Presidentes Regionales y Alcaldes deben informar a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos en el año anterior por las entidades del Estado y la Sociedad Civil en particular, sobre lo siguiente:

- Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados (en términos de población beneficiada y problemas resueltos), de los proyectos priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo del año anterior.
- Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.
- Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores, públicos y privados participantes del proceso.
- Presupuesto Institucional de Apertura del presente ejercicio.
- Asimismo, en este espacio las autoridades informan respecto a los resultados de su gestión en el año anterior, a nivel de actividades, proyectos y logros de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- El Equipo Técnico elabora el Resumen Ejecutivo conteniendo esta información básica. Dicho resumen es de carácter público y debe ser colocado en la página web institucional.

Que, de acuerdo al art. 2° de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, se estableció lo siguiente:

Artículo 2. Incorporación del artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Se incorpora el artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES

Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.

Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

Que, conforme al art. 22° literal u), de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, es atribución de la Contraloría General de la República establecer los procedimientos para que los Titulares de las Entidades rindan cuenta oportuna ante el Órgano Rector, por los fondos o bienes del Estado a su cargo, así como de los resultados de su gestión; estableciéndose la obligatoriedad de los Titulares de las Entidades de rendir cuentas por el uso de recursos y bienes del Estado, siendo vigilantes de dicha acción el máximo Órgano de Control;

Que, mediante el Informe N° 009-2023-RAMD-OPP-MDQ/LC, de fecha 10 de mayo del 2023, el Bach. Ricardo Adrián Miranda Delgado, Técnico en Planeamiento, remite el proyecto "REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA 2022 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO", en concordancia con la norma comentada, para su aprobación a través del Concejo Municipal;

Que, a través del Informe N° 553-2023-HDC/OPP-MDQ, de fecha 10 de mayo del 2023, el Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación del "REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA 2022 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO", el mismo que consta de 15 Artículos y 02 Disposiciones Finales;

Que, se cuenta con el Informe Legal N° 326-2023-OAJ-HJES/MDQ, de fecha 18 de mayo del 2023, el Abog. Harry Junior Estrada Sencia, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite su opinión favorable, considerando como PROCEDENTE lo peticionado por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sobre la aprobación del "REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA 2022 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO", recomendado su elevación ante el Pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación correspondiente;

Que, mediante Proveído N° 3555, de fecha 18 de mayo del 2023, el Econ. Luis Alberto Andrade Olazo, Gerente Municipal, remite el proyecto de REGLAMENTO a Secretaría General para su elevación ante el Pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación correspondiente;

Que, mediante proveído N° 496, de fecha 01 de junio del 2023, la Abog. Carla A. Sotomayor Chaparro, Jefe de la Oficina de Secretaría General, remite el proyecto de reglamento a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su evaluación y reformulación del cronograma;

Que, a través del Informe N° 698-2023-HDC/OPP-MDQ, de fecha 01 de junio del 2023, el Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite la reformulación del cronograma del proyecto de "REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA 2022 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO", esto para su elevación ante el Pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación correspondiente;





ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA 2022 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO",

Que, estando a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0015 - 2023, de fecha 07 de junio del 2023, el Acuerdo de Concejo N° 0043 - 2023 - CM - MDQ/LC, de fecha 09 de junio del 2023;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contándose con el voto aprobatorio del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta, se ha dado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA 2022 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO".

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el "REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA 2022 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO", la misma que consta de quince (15) Artículos y dos (02) Disposiciones Finales, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR**, al Titular de la Entidad la realización de la convocatoria a Rendición de Cuentas en Audiencia Pública 2022, de conformidad al Reglamento aprobado en el presente acto.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencias de Línea, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás Unidades Orgánicas que son miembros de la Comisión Técnica de Audiencia Pública Municipal, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web Institucional <https://www.muniquellouno.gob.pe/portal/>, que estará a cargo de la Unidad de Tecnologías la Información y Comunicación.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Distribución.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
D.F.Y.P.
De. de Informática
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS
ALCALDE
DNI: 23941356

Reactivemos Quellouno!





ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 – 2023 - MDQ/LC

REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA 2022 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

**CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES**

DEL OBJETO, OBJETIVO, FINALIDAD, PRINCIPIOS Y BASE LEGAL

Artículo 1°.- DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

El objeto del presente reglamento es establecer

Artículo 2°.- DEL OBJETIVO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición de cuentas en audiencia pública, tiene como objetivo que la Municipalidad Distrital de Quellouno, informe a la ciudadanía sobre la situación social, económica y financiera de la municipalidad del año 2022, así como las medidas a adoptar durante el presente año y sus avances. Estos espacios democráticos ayudarán conjuntamente con las autoridades a fortalecer el vínculo de representación que se genera en toda elección democrática y constituye una modalidad por la cual, los ciudadanos ejercen su derecho de participar en el control de la gestión pública y fortalecer la democracia participativa.

Artículo 3°.- DE LA FINALIDAD DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La rendición de cuentas en audiencia pública, tiene por finalidad informar respecto de los temas prioritarios sobre la ejecución de actividades y proyectos, dentro de ellas los proyectos priorizados, proyectos estratégicos, asimismo los avances, así como las limitaciones y fortalezas durante el año 2022 de gestión de la Municipalidad Distrital de Quellouno y finalmente los objetivos a alcanzar en el presente año.

Artículo 4°.- DE LOS PRINCIPIOS

Los principios que regirán la rendición de cuentas en audiencia pública, son:

1. Respeto y responsabilidad,
2. Diálogo y tolerancia,
3. Transparencia,
4. Difusión y publicidad,
5. Acceso a la información pública,
6. Igualdad de oportunidades,
7. Autonomía e independencia,
8. Corresponsabilidad de la sociedad civil y Gobierno Local,
9. Participación de la juventud, y
10. Participación del género femenino.

Artículo 5°.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y modificatorias.
- Ley N 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.





- Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y modificatorias.
- Ley N° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, y modificatorias.
- Resolución de Contraloría N° 159-2016-CG, Resolución de Contraloría que aprueba la Directiva N° 015-2016-CG/GPROD "Rendición de Cuentas de los Titulares de las Entidades".
- Instructivo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.
- Ordenanza Municipal N° 01-2023-MDQ/LC, Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del proceso de Presupuesto Participativo Multianual 2024-2026 de la Municipalidad Distrital de Quellouno en el marco de la Programación Multianual de Inversiones.



CAPÍTULO II DE LA CONVOCATORIA

Artículo 6°.- APROBACIÓN

El Alcalde y/o los Regidores, podrán proponer que se convoque a audiencia pública para rendición de cuentas en dos (02) oportunidades anuales, una en mayo y la otra en setiembre, quedando a criterio del Pleno de Concejo Municipal la aprobación de la referida convocatoria.



Artículo 7°.- DE LA CONVOCATORIA

El Alcalde convocará a la rendición de cuentas en audiencia pública, conforme al Acuerdo de Concejo que así lo disponga. Dicha convocatoria deberá efectuarse con una antelación no menor de siete (07) días calendario antes de la fecha de realización y será publicado en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Quellouno y/o en el medio radial de mayor difusión de nuestra localidad.

La convocatoria deberá consignar lo siguiente:

- a. Autoridad convocante.
- b. Objeto de la audiencia pública.
- c. Unidad Orgánica Responsable: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quién se encargará de la inscripción y acreditación de los participantes en la audiencia pública. Asimismo, es responsable de orientar la participación mediante los medios radiales locales, efectuar las consultas pertinentes, en aras de lograr la realización de una audiencia pública transparente.
- d. La relación de autoridades que intervendrán en la audiencia pública.

La fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la referida audiencia pública, con la precisión de que el desarrollo de la misma se difundirá a través de la página web de la municipalidad.





Las copias que soliciten los interesados, se atenderán en el marco de lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CAPÍTULO III PARTICIPANTES, INVITACIONES, ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 8°.- DEL CONTENIDO

La audiencia pública es un derecho de participación vecinal, donde el vecino de nuestra jurisdicción distrital pueda ejercer su derecho de participación, en ese aspecto la audiencia pública se entiende que es de carácter consultivo y directo.

Los temas a tratarse en la audiencia pública municipal, se encuentran relacionados íntegramente a la gestión municipal, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 9°.- DE LAS INVITACIONES

El Gobierno Municipal, a fin de garantizar la legalidad y transparencia de la información, dispondrá la conformación de una Comisión Técnica de Audiencia Pública Municipal, quienes preverán la participación de representantes de instituciones públicas que conforme a la Constitución y las leyes tienen competencia y atribuciones de supervisión y fiscalización; así como, a instituciones privadas, organizaciones sociales de base y demás ciudadanos que tengan interés en participar, a fin de proteger los derechos de participación y control de los ciudadanos.

Artículo 10°.- DE LOS PARTICIPANTES

1. La participación en la audiencia pública es libre y democrática de acuerdo al aforo del espacio donde se realizará la audiencia, pueden acudir a ella todos los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil del ámbito del distrito de Quellouno, debidamente acreditados, que demanden interés colectivo, objetivo e interesado en el desarrollo del distrito.
2. Durante la rendición de cuentas en audiencia pública, se procederá a redactar en el Libro de Actas, a cargo de la Oficina de Secretaría General, y una vez concluida deberá ser suscrito por el señor Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y por lo menos veinte vecinos, debiendo la referida acta guardarse bajo responsabilidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Quellouno.
3. Los participantes deberán estar debidamente inscritos y acreditados al momento de ingresar a las instalaciones donde se realizará la audiencia pública, siendo estos representantes de organizaciones sociales de base, instituciones privadas y demás ciudadanos. Para tal efecto, la Entidad habilitará mesas de inscripción el mismo día con dos (02) horas de anticipación a la celebración de la audiencia pública.

Artículo 11°.- DE LA ORGANIZACIÓN

La realización de la rendición de cuentas en audiencia pública de la Municipalidad Distrital de Quellouno, estará a cargo de una Comisión Técnica de Audiencia Pública Municipal, integrada por los órganos de línea, de apoyo y de asesoramiento, presidida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Previamente, la Comisión Técnica se encargará de elaborar el contenido y la estructura del resumen ejecutivo, que deberá contener lo siguiente:

- Información general de la Entidad; logros, avances y dificultades presentadas.





- Información sobre el presupuesto de la Entidad y su vinculación a los objetivos estratégicos.
- Información de actividades y proyectos de inversión pública y su ejecución presupuestaria.
- Información sobre los gastos en personal de la Entidad.
- La información que sea necesaria para la audiencia pública de rendición de cuentas.

La Comisión Técnica, es responsable de la coordinación y realización de la audiencia pública, conformada mediante Ordenanza Municipal N° 01-2023-MDQ/LC, de la siguiente forma:

- Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien preside la Comisión Técnica,
- Gerente Municipal,
- Gerente de Infraestructura,
- Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente,
- Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales,
- Gerente de Supervisión,
- Director de la Oficina de Administración,
- Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones,
- Jefe del Departamento de Proyectos y Estudios Definitivos,
- Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión.

Artículo 12°.- DEL DESARROLLO

1. Las audiencias públicas se llevarán a cabo los días 17, 18, 20, 21 y 22 del mes de julio del 2023, a partir de las 09:30 a.m., con una duración de cuatro (04) horas y treinta (30) minutos, de acuerdo al procedimiento establecido en el presente reglamento, el cronograma de las audiencias públicas es el siguiente:

- Cuenca de San Martín: 17.07.2023.
- Cuenca de Estrella: 18.07.2023.
- Cuenca de Chapo: 20.07.2023.
- Poblado de Quelluno: 21.07.2023.
- Cuenca de Chirumbia: 22.07.2023.

2. Las audiencias públicas estarán presididas por el señor Alcalde, quién estará acompañado por el Pleno de Regidores, el Gerente Municipal, Secretaria General y asistido inexcusablemente por los funcionarios cuyas gerencias u oficinas se encuentren vinculadas al tema materia de rendición y por lo menos con presencia de dos integrantes técnicos de cada gerencia.

3. La Oficina de Relaciones Públicas, será la encargada de realizar la convocatoria y las Gerencias en Línea estarán encargadas de organizar el espacio físico, transporte de pobladores de los diferentes sectores por cuencas, de forma tal que se asegure la participación de la población y el ingreso de acuerdo al aforo del espacio público donde se llevará a cabo las audiencias públicas. Asimismo, debe proveerse de lugares físicos apropiados para el público y la prensa, espacios abiertos; permitiendo filmaciones, grabaciones y otros medios de registro, lo cual implica que la audiencia se desarrolle en espacio abierto y de fácil acceso, para posibilitar la participación ciudadana.

De igual manera, es responsable de la difusión virtual de la audiencia pública a través de los diferentes canales informativos de la municipalidad, vale decir, portal web institucional, página de Facebook, entre otros.

Artículo 13°.- DE LAS REGLAS DE PROCEDIMIENTO

1. Para la instalación y apertura, el señor Alcalde asume la presidencia y apertura la audiencia pública de rendición de cuentas correspondiente al año 2022 y acciones





iniciadas el 2023, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo, siendo el Secretario General quien lo asista para explicar el motivo, temas preliminares y el asunto de la convocatoria, debiendo además dar lectura de la ordenanza municipal que aprueba el reglamento de audiencia pública de rendición de cuentas. El responsable de la Oficina de Relaciones Públicas se encargará de coordinar con el maestro de ceremonia, pudiendo hacer las veces este mismo, el control de tiempo de intervención de los participantes, cautelando el orden durante el desarrollo de la audiencia pública, asimismo el maestro de ceremonia deberá actuar con neutralidad y transparencia en el proceso de la audiencia pública.

2. Instalada y aperturada la audiencia pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Quellouno, el maestro de ceremonia invitará al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para exponer sobre los aspectos legales que respalda la Rendición de Cuentas 2022, así como la situación presupuestal actual; acto seguido la Secretaria General invitará al señor Alcalde a emitir su informe de gestión del Gobierno Local en su condición de presidente del Concejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), así como el Gerente Municipal y los Gerentes de Línea respectivamente, quienes presentarán la exposición central de la rendición de cuentas.

3. Como cuestión previa, se hará las precisiones siguientes:

- 3.1. Inicio a la ronda de preguntas a través de un equipo de facilitadores, debiendo efectuarse a través de una exposición verbal que para este acto deberán contener preguntas y/o observaciones de manera clara y precisa, no pudiendo realizar preguntas relacionadas a temas ajenos a la convocatoria, las que serán absueltas por el señor Alcalde, autoridad o funcionario competente. Se le cederá el uso de la palabra a las personas debidamente acreditadas conforme al ítem 3. del art. 10º del presente reglamento, quienes realizarán, de estimarlo necesario, las preguntas o sugerencias sobre el tema para el que se convocó a la mencionada audiencia.

- 3.2. Durante el desarrollo de la audiencia pública, no podrá realizarse votaciones, fijándose además el tiempo de las intervenciones orales de los participantes. De esta forma, queda expresamente establecido que los vecinos inscritos y participantes podrán hacer uso de la palabra por un lapso no mayor a tres (03) minutos, no pudiendo excederse de ese tiempo, además, solo tendrán derecho a una intervención pudiendo participar mediante la formulación de hasta dos (02) preguntas por escrito u oralmente, sin derecho a réplica.

Se admitirá la participación únicamente de quince (15) vecinos, oradores inscritos.

4. Las preguntas serán absueltas, al final del rol de preguntas o una por una, por el señor Alcalde o cualquiera de los funcionarios que este designe, si así lo considera pertinente. Las preguntas no relacionadas con el tema de la convocatoria no serán absueltas y serán declaradas impertinentes.

5. En el transcurso de la rendición de cuentas se redactará en acta de la audiencia pública, la misma será suscrita por el señor Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y demás vecinos presentes que deseen suscribirla; debiendo la referida acta ser custodiada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la municipalidad.

6. Queda expresamente reglamentado que el responsable de la Oficina de Relaciones Públicas estará a cargo de la coordinación con el maestro de ceremonia para la conducción de la audiencia pública, quién tendrá la potestad de controlar en orden estricto el tiempo de las intervenciones de acuerdo a lo normado, siendo controladas con el uso del micrófono, a los tres y cinco minutos de la intervención.





7. Se establecen las siguientes amonestaciones:
- 7.1. **Amonestación Verbal.** - En el caso de advertirse exceso en los términos de intervención establecidos y/o uso indebido de expresiones agraviantes, palabras soeces y otras similares.
- 7.2. **Retiro.** - En caso de advertirse coacción, dolo y/o tentativa de uso de violencia física durante el desarrollo de la audiencia pública se invitará al retiro del(los) participante(s) y de ser necesario se hará uso del orden público a través de las instancias correspondientes. En caso fortuito o de extrema necesidad, el señor Alcalde en su condición de presidente podrá dar por concluida la audiencia pública, estimándola por cumplida, anotándose el acta correspondiente.
- 7.3. **Retiro Inmediato.** - En caso de comprobarse que el participante presenta signos de consumo de alcohol o estupefacientes (drogas).

Artículo 14º.- DE LOS RESULTADOS

El resultado de la audiencia pública no tiene carácter vinculante, sino referencial, habida cuenta que la decisión final del asunto materia de consulta, será tomada por el Concejo Municipal en Pleno, de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 15º.- DE LAS ESTRATEGIAS A TOMAR EN CUENTA DESPUÉS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

A través de la Gerencia Municipal se dispondrá lo siguiente:

1. El seguimiento y vigilancia de los acuerdos que se registraron en el acta de la audiencia pública.
2. La difusión de los resultados de la audiencia pública hacia la población en general.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO. - Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán absueltos por la Comisión Técnica de Audiencia Pública Municipal, presidida por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto e integradas por los Gerentes de Línea, Directores y Jefes de División/Oficina/Unidad/Departamentos.

SEGUNDO. - Cualquier modificación al presente reglamento, será efectuada previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de Decreto de Alcaldía.

